



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 033

Ate, 24 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de mayo de 2024, y el Dictamen N° 005-2024 -MDA/CAJ de fecha 06 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ate es un órgano de Gobierno local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, en adelante LOM; establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el numeral 15) del artículo 9° de la LOM, sobre Atribuciones del Concejo Municipal precisa que corresponde al concejo municipal: *“Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento”*;

Que, el numeral 5) del artículo 10° de la LOM sobre Atribuciones y Obligaciones de los Regidores, establece que: *“Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal”*;

Que, el numeral 4) del artículo 25° de la LOM, sobre la suspensión del cargo, el ejercicio del cargo de regidor se suspende por acuerdo de concejo, establece como una de las causales: *“Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo Municipal”*;

Que, en concordancia con lo antes señalado, el artículo 110° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Ate; aprobado por Ordenanza N° 607-MDA publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 29 de diciembre de 2023 establece que *“El recurso de apelación se interpone ante el Concejo dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del Acuerdo de Concejo que aprueba o rechaza la suspensión o resuelve su reconsideración”*;

Que, mediante el Documento N° 20200-2024, de fecha 02 de abril de 2024, presentada por Daphne Nicole Pérez Reyes, regidora de la Municipalidad distrital de Ate, interpone recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo N° 014-2024-MDA/CAJ, solicitando que se conceda el recurso de apelación elevando al supremo tribunal electoral, donde se declare fundado y nulo el Acuerdo de Concejo N° 014-2024-MDA y se suspenda por 30 días al Alcalde denunciado por las faltas graves cometidas en el RIC; en el proceso de suspensión seguida por su persona en contra del Sr. Franco Vidal Morales, Alcalde la Municipalidad Distrital de Ate, sobre falta grave, por infracción cometida en los incisos a, k, y l del artículo 101°, del Reglamento de Organización Interior del Concejo de la Municipalidad Distrital de Ate (RIC), aprobado por Ordenanza N° 371-MDA publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de marzo de 2015, descritos de la siguiente manera:



"a) Hacer gestos obscenos o pronunciar palabras o frases ofensivas que afecten la reputación, el honor, la intimidad o la imagen personal del Alcalde, regidor, funcionario y/o vecinos asistentes";

"k) Organizar y/o fomentar actos o manifestaciones populares en contra de la institucionalidad municipal."

"l) Ejercer coacción, amenaza o violencia de manera directa o por intermedio de terceros contra el alcalde, regidores, funcionarios o cualquier otro servidor". Asimismo, solicita en sesión de Concejo se trate declarándose fundado su recurso de Nulidad respecto al Acuerdo de Concejo N° 014-2024-MDA y el auto de consentimiento s/n;

Que, mediante Documento N° 20919-2024, de fecha 04 de abril de 2024, presentada por la regidora Daphne Nicole Pérez Reyes, por falta grave contenida en el RIC, interpone recurso de nulidad contra Acuerdo Extraordinario de Concejo N° 014-2024-MDA y contra el Auto consentimiento s/n, en el proceso de suspensión seguida en contra del Alcalde Sr. Franco Alcalde de la Municipalidad de Ate, alegando se declare infundado lo solicitado por mi persona y por no estar arreglada a Ley ni a mi derecho amparándose en el artículo 23° tercer párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; artículo 139° numerales 3, 5 y 6 de la Constitución Política del Estado; y conforme a los artículos 10°-12, 118, 211, 211.3; 215, 016, 216.1 y 217 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 027 de fecha 12 de abril de 2024, establece, en su artículo primero : "*Disponer remitir a la Comisión de Asesoría Jurídica, los documentos presentados por Daphne Nicole Pérez Reyes, regidora de la Municipalidad Distrital de Ate; con relación a los recursos interpuesto de apelación; y nulidad contra el Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 014-2024-MDA y contra el auto de consentimiento s/n; en mérito a los considerandos antes expuestos; conforme al numeral 1) del artículo 10°, 208°, 209°, 212 y 214 respectivamente, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimientos Administrativos General*";

Que, mediante Carta N° 1176-2024-MDA/SG de fecha 18 de abril de 2024, el Secretario General, remite a la presidenta de la Comisión de Asesoría Jurídica todos los documentos presentados por Daphne Nicole Pérez Reyes regidora del Concejo Municipal, con relación a los recursos apelación; y nulidad contra el Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 014-2024-MDA y contra el auto de consentimiento s/n, en atención al Acuerdo de Concejo N° 027 de fecha 12 de abril de 2024;

Que, mediante memorándum N° 812-2024-MDA/GM, de fecha 23 de abril de 2024, la Gerencia Municipal remite la Carta N° 028-2024-MDA/CAJ presentado por la regidora Silvana Evelyn Anglas Vásquez, a fin de que el Secretario General, en un plazo máximo de tres días hábiles de recibida dicha carta, bajo responsabilidad funcional, cumpla con dar la atención a lo requerido por la citada regidora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento Interno del Concejo Municipalidad distrital de Ate, aprobado por con Ordenanza N° 607-MDA, y en concordancia con la Ley N° 31433 que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N°1242-2024-MDA/SG, de fecha 25 de abril de 2024, el Secretario General, da repuesta a lo solicitado por la presidenta de la Comisión de Asesoría Jurídica, la regidora Silvana Evelyn Anglas Vásquez, mediante Carta N° 028-2024-MDA/CA, indicando que la notificación del A.C N°0014-2024 de fecha de 26 de febrero de 2024, fue recepcionado el 14 de marzo de 2024, y los Documentos N°20200-2024 y N° 20219-2024, fueron ingresados por mesa de partes el 02 y 04 de abril de 2024 respectivamente;

Que, mediante informe N°0214-2004-MDA/GAJ, de fecha 29 de abril de 2024, la Gerencia Asesoría Jurica opina que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 110° el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate (RIC) aprobado mediante Ordenanza N° 607-MDA el recurso de apelación y nulidad interpuesto por la regidora Daphne Nicole Pérez Reyes contra el Acuerdo de Concejo N°014-2024-MDA, de fecha 26 de febrero de 2024; es de competencia del Jurado Nacional de Elecciones, como segunda instancia, evaluar y resolver los mismos, correspondiendo elevar los actuados a dicho Ente, a efectos de emitir su respectivo pronunciamiento sobre los referidos recursos;

Que, con fecha 06 de mayo de 2024, se emite el Dictamen N°005-2024-MDA/CAJ que en concordancia con lo establecido por el Acuerdo de Concejo N° 027 de fecha 12 de abril de 2024, se dictamina y se recomienda al Pleno del Concejo Municipal, igualmente se recomienda elevar al Jurado Nacional de Elecciones, como segunda instancia competente para resolver el recurso de apelación interpuesto contra el Acuerdo de Concejo N° 014-2024-MDA mediante el Documento N°20200-2024 y el Documento N° 20919-2024;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972 Y SUS MODIFICATORIAS; CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTYRITAL DE ATE;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 033

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, elevar al Jurado Nacional de Elecciones, como segunda instancia competente para resolver los Documentos N° 20200-2024 y N° 20919-2024, fecha 02 y 04 de abril de 2024 respectivamente, y todos los actuados presentada por Daphne Nicole Pérez Reyes, regidora de la Municipalidad distrital de Ate, quien interpone recurso de Apelación y nulidad contra el Acuerdo de Concejo N° 014-2024-MDA, de fecha 26 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR, el Acuerdo de Concejo N°014-2024-MDA de fecha de 26 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la regidora Daphne Nicole Pérez Reyes, sala de regidores y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE

